

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

**RAD. 08001311000320210040000**

**PROCESO: DIVORCIO.**

**DEMANDANTE: ALEJANDRO ENRIQUE PAUTT DE LA HOZ.**

**DEMANDADA: JULITHZA MILAGROS PADILLA MEJÍA.**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante subsanó dentro del término concedido los defectos de la demanda que fueron advertidos en proveído de fecha 28 de septiembre de 2021 y publicado por estado No 158 el día 29 del mismo mes y anualidad, motivo por el cual este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por otra parte, no existiendo evidencia que permita asegurar que la dirección electrónica [julipadilla97@hotmail.com](mailto:julipadilla97@hotmail.com) es a la fecha el canal digital utilizado por la señora JULITHZA MILAGROS PADILLA MEJÍA, se requerirá a la parte actora para que además de notificar el presente auto, remita nuevamente la demanda, el escrito de subsanación y sus anexos, tanto a la dirección de correo electrónico antes anotada, como a la dirección física de la demandada: Calle 47 No 21B – 69 conjunto residencial Portal De San José, torre D, apartamento 205 en la ciudad de Barranquilla, para lo cual deberá aportar el acuse de recibo por parte del iniciador, o demostrar por otro medio que el destinatario, en este caso la señora PADILLA MEJÍA, accedió al mensaje en el cual se adjuntan los documentos relacionados (Sentencia C-420 de 202).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

- 1.- ADMÍTASE** la presente demanda de DIVORCIO promovida mediante apoderado judicial por el señor ALEJANDRO ENRIQUE PAUTT DE LA HOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.334.187, en contra de la señora JULITHZA MILAGROS PADILLA MEJÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.234.089.771.
- 2.- NOTIFÍQUESE** a la demandada JULITHZA MILAGROS PADILLA MEJÍA por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.
- 3.- REQUIÉRASE** a la parte demandante para que remita nuevamente la demanda, escrito de subsanación y anexos tanto a la dirección de correo electrónico: [julipadilla97@hotmail.com](mailto:julipadilla97@hotmail.com) como a la dirección física de la demandada: Calle 47 No 21B – 69 conjunto residencial Portal De San José, torre D, apartamento 205 en la ciudad de Barranquilla, para la cual deberá aportar el acuse de recibo por parte del iniciador, o demostrar por otro medio que la señora PADILLA MEJÍA accedió al mensaje que contiene los documentos relacionados.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

4.- IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal previsto en el libro III, título I, del Código General del Proceso.

5.- NOTIFÍQUESELE al agente del Ministerio Público y al defensor de familia adscrito a este despacho judicial.

6.- TÉNGASE al doctor EFRAIN CASTRO JIMENEZ como apoderado judicial del señor ALEJANDRO ENRIQUE PAUTT DE LA HOZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 168 Fecha: 14 de octubre de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 13 de octubre de 2021.
--

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e1771c4830c758f0e06b8f68f3e0ac29041f55b0e255ecb8912fe0bc8df93fb**

Documento generado en 13/10/2021 05:57:06 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**